

DICTAMEN N° 18/24

Asunción, 27 de Setiembre de 2024

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 340/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 ***“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”***, y lo establecido en el Inc. c) del artículo 361, Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024 ***“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”***, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre...(sic). En concordancia con lo establecido en el Art. 4 de la Res. 340/24 en donde se establece que, una vez transcurrido el segundo cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.*

Hechos:

- Que, el PAC N° **444.754**, que corresponde a la **Licitación de Menor Cuantía N° 04/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES”**, inicialmente se encontraba previsto para su ejecución en el mes de abril del año 2024, conforme el reporte de la DNCP.
- Que, en fecha 23 de abril de 2024 fue emitido el Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 000002592/2024, posteriormente se realizan los trámites para la verificación de la Carta de Invitación del proceso referido.
- Cabe aludir, que debido a la elaboración y programación de otros requerimientos más prioritarios en su momento, se decidió postergar al tercer cuatrimestre, la realización del presente llamado, razón por la cual no se pudo llevar a cabo en la fecha planificada de inicio.

Conclusión:

Por lo expuesto anteriormente, es parecer de esta Convocante que la mora, se encuentra debidamente justificada.



LIC. EDER GONZALEZ
ADMINISTRADOR
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES